



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA
LOCAL Y**

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5° y 123 de nuestra Carta Magna es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que la persona que mediante su esfuerzo cumple con un deber social y entrega a la económica su energía de trabajo, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que asegure una existencia digna y decorosa para ella y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123

de nuestra Carta Magna y sus disposiciones reglamentarias.

Que con base a la exigencia de la Constitución Federal, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por vejez como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al Ciudadano J. DOLORES ZUÑIGA ANDRADE 1

Decreto mediante el cual se Clausura el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal. 2

Decreto mediante el cual se Inaugura los trabajos de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Tercera Legislatura correspondiente al periodo enero – abril del 2001. 3

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de agrícola a uso habitacional para el predio ubicado en el km 26.5 de la carretera Amealco – San Miguel, Amealco, Qro. 4

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 5

INFORMES AL TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Que el **C. J. Dolores Zúñiga Andrade**, de 68 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 0812, expedida por el Oficial del Registro Civil de San Juan del Río, Querétaro, quien prestó sus servicios por más de 21 años como cabo de limpia, adscrito al Organismo descentralizado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal" de San Juan del Río, Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 2 de febrero de 2000, expedida por el Director General de dicho organismo descentralizado, así como la documentación que anexa a la presente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ AL CIUDADANO J. DOLORES ZUÑIGA ANDRADE

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro (JAPAM), se concede Pensión por Vejez al Ciudadano **J. DOLORES ZUÑIGA ANDRADE**, quien se desempeñaba como cabo de limpia, adscrito a dicho organismo descentralizado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,648.58** (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) mensuales, equivalente al 65% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro (JAPAM).

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGESIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LORENA MONTES HERNANDEZ
DIPUTADA PRIMER SECRETARIO**

**GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, *Clausura* el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DIP. ERIC SALAS GONZALEZ
P R E S I D E N T E**

**DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
V I C E P R E S I D E N T E**

**DIP. LORENA MONTES HERNANDEZ
P R I M E R A S E C R E T A R I A**

**DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
S E G U N D O S E C R E T A R I O**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
S E C R E T A R I O D E G O B I E R N O**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, *Inaugura* los trabajos de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Tercera Legislatura correspondiente al periodo enero – abril del 2001, del Primer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
COMISION PERMANENTE DE LA
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
P R E S I D E N T E**

**DIP. CARLOS MARTINEZ MONTES
V I C E P R E S I D E N T E**

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
P R I M E R S E C R E T A R I O**

**DIP. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
S E G U N D O S E C R E T A R I O**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo

dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

GOBIERNO MUNICIPAL

Amealco de Bonfil, Qro., a 14 de diciembre del 2000.
 EL QUE SUSCRIBE C. HECTOR HERRERA REAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.---

-----C E R T I F I C A-----

QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SOLICITAN PARA EL PREDIO, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI.-----

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A USO HABITACIONAL DE 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA Y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO, QRO., RESOLVER AL RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCION I Y II DE EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.---

-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

PRIMERO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AREAGA; ARTICULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV Y XI,

“UNIDOS POR QUERETARO”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO**

17 FRACCIONES I, II, XI, Y XIX, 22 FRACCION III, 28, 29, 36 FRACCIONES I Y V Y 37 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCION XXX, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, SE AUTORIZA POR LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL CON CLAVE CATASTRAL 010106486212474 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29137.36 M2 AREA DE DONACIÓN 2938.08 M2 PARA UN TOTAL DE 177 LOTES, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA. Y POR OFICIO CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DEL 2000, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGO LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO) PARA 177 VIVIENDAS PROYECTADAS PARA ESTE PREDIO.-----
 CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000, EL C. MARIANO OCAMPO ÁLVAREZ, ADMINISTRADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE AMEALCO-HUIMILPAN, RATIFICA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA ANTES MENCIONADA E INFORMA QUE EL GASTO PARA EL PREDIO ANTES MENCIONADO SERÁ SUMINISTRADO POR EL POZO I, UBICADO EN SAN MIGUEL DEHETI.-----

SEGUNDO SE RECOMIENDA REALIZAR UN DESLINDE CATASTRAL DADO A QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LAS ESCRITURAS Y EL ANTEPROYECTO.-----

TERCERO EL PRESENTE ACUERDO DEBERA NOTIFICARSE AL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, EL QUE A SU COSTA DEBERA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS

34 Y 36 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE

C. HÉCTOR HERRERA REAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

PRIMERA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL a
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	729/98
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 39

Asunto:

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSE JUAN CAMARGO PIÑA
Y ANGELA MENDOZA BAILON**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., lo anterior para que opongán excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos

sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 729/98. Así mismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre de 2000.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-023-00

Fecha de emisión
28/12/00

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	EQUIPOS DE ULTRASONIDO MÉDICO DE ALTA RESOLUCIÓN MODELO SDU-350XL, SHIMADZU CON ACCESORIOS.	2	Pzas.	EME-790530-1M7	\$270,750.00	\$311,362.50
No. 2	EQUIPOS DETECTORES DE NARCOTICOS Y EXPLOSIVOS IONSCAN 400B, BARRINGER INSTRUMENTS CON ACCESORIOS.	2	Pzas.	IAT-980715-MW1	\$960,300.00	\$1,104,345.00
No. 3	ESTACIÓN DE CAPTURA TELSCAN, CON FUNCIONALIDAD 100% COMPATIBLE CON AFIS MORPHO (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	3	Pzas.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 4	ESTACIÓN DE BÚSQUEDA RÁPIDA CON FUNCIONALIDAD 100% COMPATIBLE HOMOLOGADO CON AFIS MORPHO (SE-	3	Pzas.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA

GÚN ESPECIFICACIONES)						
No. 5	LICENCIA MAPINFO PROFESIONAL V. 5.0 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	1	Pza.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 6	LICENCIA RUN TIME V. 5.0 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	5	Pzas.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA

Licitación pública No.
51061001-024-00

Fecha de emisión
28/12/00

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 01	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA EL SERVICIO PARTICULAR DE AUTOMOVILES. PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA EL SERVICIO PARTICULAR DE CAMIONETAS.	82,333	JGO.	PSM-860703-3G1	\$9,715,294.00	\$11,172,588.10
No. 02	PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (MOTOCICLETA).	1,089	PZAS.	PSM-860703-3G1	\$49,005.00	\$56,355.75
No. 03	PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR REMOLQUE.	512	PZAS.	PSM-860703-3G1	\$30,720.00	\$35,328.00
No. 04	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE SERVICIO PARTICULAR ESPECIALIZADO CON ENGOMADO.	99	JGO.	PSM-860703-3G1	\$11,682.00	\$13,434.30
No. 05	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE SERVICIO PÚBLICO CON ENGOMADO (TAXI).	3,261	JGO.	PSM-860703-3G1	\$384,798.00	\$442,517.70
No. 06	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE SERVICIO PÚBLICO CON ENGOMADO (CAMIONES).	1,000	JGO.	PSM-860703-3G1	\$118,000.00	\$135,700.00
No. 07	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE DEMOSTRACIÓN.	100	JGO.	PSM-860703-3G1	\$11,000.00	\$12,650.00
No. 08	HOLOGRAMAS DE VEHÍCULOS.	241,000	PZAS.	FQU-821124-DC5 HAP-970516-PN0	\$385,600.00 \$465,130.00	\$443,440.00 \$534,899.50
No. 09	ENGOMADO DE MOTOCICLETAS.	6,000	PZAS.	PSM-860703-3G1 EDM-770202-216	\$18,000.00 \$36,000.00	\$20,700.00 \$41,400.00
No. 10	ENGOMADO DE REMOLQUE.	3,000	PZAS.	PSM-860703-3G1 EDM-770202-216	\$9,000.00 \$18,000.00	\$10,350.00 \$20,700.00
No. 11	CERTIFICADO UNICO DE SERVICIO PARTICULAR ORIGINAL Y DOS TANTOS FOLIADOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES.	1,346	MILL.	FQU-821124-DC5	\$484,560.00	\$557,244.00
No. 12	CERTIFICADO UNICO DE SERVICIO PUBLICO ORIGINAL Y DOS TANTOS FOLIADOS	24	MILL.	FQU-821124-DC5	\$8,640.00	\$9,936.00

Querétaro, Querétaro 28 de diciembre del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.